

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-18626- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-02-11 11:21:16

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-18626- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1121
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

d) el nombre de la invención es muy general y no describe adecuadamente el contexto del objeto que se reclama. Se sugiere replantearlo.

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1, 7 a 14 y 16 no son claras porque:

- Las reivindicaciones 7, 8, 9, 11, 12, 16 incluyen el término “*por lo menos*” que es impreciso, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Igualmente la reivindicación 16 incluye el término “*pluralidad*” sin que se distinga la invención. Por lo tanto, Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto
- La reivindicación 10 incluye el término: “*se forma de una forma*” el cual es redundante para reclamar una característica estructural. Se sugiere reemplazarlo por: “*...está en una forma en la que...*”

- Las reivindicaciones 13, 14 incluyen el término: “*más pequeña*”, que es relativo, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- La reivindicación 1 incluye los fragmentos: “*que se inclina hacia la derecha del vehículo cuando el vehículo gira a la derecha y se inclina a la izquierda del vehículo cuando el vehículo gira a la izquierda... con el fin de que se alineen en una dirección izquierda y derecha del chasis... con el fin de permitir que la porción superior gire alrededor de un eje de dirección... con el fin de permitir que la porción superior gire alrededor de un eje de dirección izquierdo que es paralelo a la derecha... con el fin de permitir que la porción superior gire alrededor de un eje derecho superior... con el fin de permitir que la porción superior gire alrededor de un eje izquierdo superior que es paralelo al eje derecho superior... con el fin de permitir que la porción superior gire alrededor de un eje izquierdo inferior que es paralelo el eje izquierdo superior*” (reiv. 1) sugiriendo un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan